

SEÑOR
 JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Ejecutivo Mixto.

Rad.: 2.018 / 1.092.

Demandante: MYRIAM ANDREA PULIDO SALINAS

Demandados: NADIMA MARÍA RANGEL VANEGAS y
 ALBERTO JOSÉ PUERTA ROSADO.

Asunto: *Recurso de reposición y en subsidio queja contra la resolución tercera del auto que negó apelación de las costas de segunda instancia.*

Yo, **JOHN VÁSQUEZ ROBLEDO**, apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa, me dirijo a usted con el fin de manifestarle:

Que interpongo el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto que negó la apelación del auto que aprobó la liquidación de las costas, con el fin de que sea revocado y en su lugar se conceda la alzada contra el mencionado proveído, por ser legalmente procedente.

En caso de que lo negare, solicito la expedición de copias de todo el expediente, con el fin de interponer el **RECURSO DE QUEJA** ante el Superior Jerárquico.

I. ANTECEDENTES:

1. La parte actora interpuso el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la providencia de fecha 11 de febrero /2.022, mediante la cual se aprobó la liquidación de las costas.
2. Mediante auto de fecha 31 de mayo /2.022, el despacho resolvió revocar parcialmente el mentado auto y en su lugar ordeno liquidar y aprobar las costas incluyendo la suma de \$4.357.859 por concepto de agencias en derecho.
3. Ahora bien, en el auto impugnado, se negó conceder el recurso de apelación propuesto como subsidiario, aduciendo que el mismo no es procedente por sustracción de materia.
4. No obstante, el despacho no accedió a la pretensión principal de incrementar la condena en costas a favor de la parte actora, en los términos del recurso presentado.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la resolución tercera del auto proferido por el Juzgado, mediante el cual se resolvió el Recurso de Reposición, negando la Apelación, cabe aclarar:

1. En la resolución tercera del proveído de fecha 31 de mayo de 2.022, el Juzgado decidió no conceder el recurso de apelación interpuesto como subsidiario por sustracción de materia, al haber prosperado el recurso de reposición principal. No obstante, debo manifestar que, al no acogerse la pretensión de incrementar la condena en costas a favor

de la parte actora, es procedente que se conceda la alzada para que estas pretensiones sean objeto de estudio por parte del Superior Jerárquico.

Lo anterior, por cuanto no se accedió de forma completa a los pedimentos formulados en el primigenio recurso de reposición.

2. Es de señalar que el auto que aprueba las costas es apelable, por expreso mandato del Art. 366 del C. G. del P.

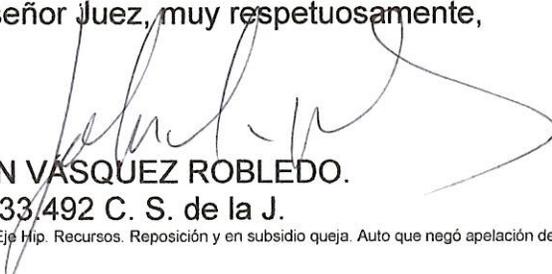
Por lo anteriormente expuesto, de la manera más respetuosa solicito al Señor Juez:

1. **Revocar** la resolución tercera del auto de fecha 31 de mayo de 2022 y en su lugar conceder el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 11 de febrero /2.022.

PRETENSION SUBSIDIARIA:

En caso de que lo negare, solicito la expedición de copias del expediente, con el fin de interponer el RECURSO DE QUEJA ante el Superior Jerárquico.

Del señor Juez, muy respetuosamente,


JOHN VÁSQUEZ ROBLEDO.

T.P. 33.492 C. S. de la J.

Jur. Civ. Eje Híp. Recursos. Reposición y en subsidio queja. Auto que negó apelación de providencia que aprobó costas. Myriam Andrea Pulido Vs Nadima María Rangel y otro.